Núm. 132. Sábado 5 de Junio de 1875. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

de la

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Crhisti y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 855.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno fecha 3 de Junio de 1875, y á instancia de D. Ramon Samora y Abelló, vecino de Barcelona, ha sido admitido el registro de doce pertenencias de mineral manganeso bajo el nombre de «San Ramon,» en el término municipal de Aleixar y paraje que llaman Puig del apotecari, que linda por Norte con tierras de Fernando Ardevol, al Sur con las de Valentin Rivas y Nolla, Sebastian Barriach y Pedro Llauradó, al Poniente con las de Blás Martí y al Levante con la mina María, haciendo la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon 5.º de la mina María, ó sea el situado en el ángulo Norte de la misma. Desde él se medirán 400 metros en direccion al Noreste y se fijará la 1.ª estaca á los 200 metros de esta 1.ª estaca; en direccion Noroeste se fijará la 2.ª; á los 600 metros de la 2.ª en direccion al Suroeste la 3.ª; á los 200 metros de esta en direccion al Sureste la 4.ª y á los 200 metros en direccion al Noreste se encontrará el punto de partida que cerrará el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que si alguna persona tiene que reclamar ú oponerse al indicado registro, lo verifique dentro de los 60 dias que previene el art. 24 de la ley vigente de minas.

Tarragona 3 de Junio de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 856.

Por decreto de este Gobierno fecha de hoy y á instancia de D. Luis Cervera y Carbonell, vecino de esta ciudad, ha sido admitido el registro de nueve pertenencias de mineral sulfato de barita bajo el nombre de «Albaflor,» en el término realengo de Vimbodí, paraje que llaman Valle ó Cormellá de la Font del Corp, en terrenos de propiedad del Estado, haciendo la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla descubierta en otro sitio; desde esta en direccion N., se medirán 500 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion E., 50 metros, fijándose la 2.ª; de esta en direccion S., 900 metros, fijándose la 3.ª; desde esta en direccion O., 100 metros, fijándose la 4.ª; desde esta en direccion N., 900 metros, fijándose la 5.ª; y desde esta en direccion E., 50 metros, hasta encontrar la 1.ª, quedando así formado el rectángulo de las nueve pertenencias.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que si alguna persona tiene que reclamar ú oponerse al indicado registro, lo verifique dentro de los sesenta dias que previene el art. 24 de la ley vigente de minas.

Tarragona 3 de Junio de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 857.

Habiéndose extraviado á D. Luciano Gil Zamora, vecino de esta ciudad, la cédula personal expedida á su favor en 24 de Octubre último, bajo el núm. 526; he dispuesto publicarlo en este *Boletin oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del indicado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 4 de Junio de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Objeto de preferente atencion y meditado estudio viene siendo para el Gobierno de V. M. la adopcion de medidas que, sin lastimar al comercio de buena fé en su libre y desembarazada marcha, eviten la escandalosa concurrencia que en los mercados nacionales le hacen el contrabando y la defraudacion, desarrollados en grande escala por causas de todos conocidas. Recientes disposiciones, en cuanto á los tejidos y ropas, han de atajar seguramente el mal respecto á estos géneros, que son el principal alimento del comercio ilícito; pero tambien se ejerce en otros artículos de estraordinario consumo, que deberian servir de base en los rendimientos de Aduanas, cuyo descenso toma grandes proporciones.

En las Ordenanzas vigentes se suprimieron las guias para la circulacion de artículos coloniales, volviendo á restablecerse por decreto de 30 de Mayo de 1873, y quedando otra vez suprimidas por disposicion de 18 de Noviembre del año último, precisamente en los momentos en que más aliciente se ofrecia al fraude, por haberse aumentado en un 50 por 100 para gastos de guerra el derecho de los géneros ultramarinos y azúcares nacionales.

Estas alternativas han ido demostrando en la práctica que cuantas ménos dificultades se oponen al tráfico, aumenta más el contrabando, siendo en los momentos actuales tan escandaloso, que no sólo afecta directamente al Erario sino que obliga á los comerciantes de buena fé á pedir al Gobierno trabas que embaracen el movimiento ilícito de ciertas mercancías, medios de fiscalizacion y de represion que defiendan sus legítimos intereses, gravemente comprometidos, ante una competencia imposible de sostener.

Tales reclamaciones no debe desatenderlas el Gobierno de V. M., y ha elegido de entre todos los medios que pudieran adoptarse aquel cuyo planteamiento ofrece ménos violencias y dificultades, y en el cual principalmente se fijan los que acuden reclamando amparo.

Siempre en la legislacion de Aduanas se ha sostenido la zona fiscal como defensa de la Renta, porque sin ella con toda facilidad se salva la frontera, entrando inmediatamente en circulacion los géneros sin riesgo alguno por todo el territorio. El restablecimiento de las guias dentro de dicha zona para la circulacion de géneros coloniales, coincidiendo con la medida ya acordada de volver los Resguardos de Carabineros á cubrir las fronteras y puntos de la costa accesibles al tráfico ilícito, unido al requisito de ir los bultos precintados en el comercio de cabotaje, contendrán en lo posible los progresos del mal que se deplora.

En atencion á estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Mayo de 1875.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.—Pedro Salaverría.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los géneros llamados coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo, pimienta y té) necesitan ir acompañados de guia, expedida por una Administracion autorizada al efecto, para su circulacion por la zona especial de fiscalizacion de dichos frutos, que consistirá en una anchura de 40 kilómetros, á contar desde el límite de las costas y de las fronteras.

Art. 2.º Los referidos géneros deberán llevar en el comercio de cabotaje el sello de precinto que acredite su legítima importacion.

Art. 3.º Los artículos de dicha clase que circulen sin los requisitos establecidos anteriormente, incurrirán en la multa de cinco á diez veces los derechos de Arancel si la falta se observa en puntos de reconocimiento, ó en las penas señaladas en el párrafo segundo del art. 202 de las Ordenanzas si el hecho se descubre fuera de aquellos.

Art. 4.º Las anteriores disposiciones empezarán á regir desde 1.º de Julio próximo, ántes de cuya fecha y dentro del plazo que se señale se legalizarán las existencias que de los mismos tenga el comercio.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 858.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes, los mártes y viérnes de cada semana ó sean los dias 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 á las doce de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 2 de Junio de 1875.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 859.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Debiendo procederse á la eleccion de dos vocales efectivos para llenar las vacantes de los que deberán cesar en sus cargos el dia 30 del corriente mes y además de sus suplentes para los casos de renuncia ó fallecimiento de aquellos, esta Junta ha acordado hacer público para los efectos del artículo 8.º del Reglamento, que el acto de las elecciones tendrá lugar el dia 13 de los corrientes, de nueve á once y media de la mañana, en el salon de sesiones de la Junta y en el local destinado á sus oficinas, sito en la calle de Oriente; haciendo presente que desde las nueve á nueve y media se verificará la eleccion de los Secretarios escrutadores para la formacion de la mesa, y á este fin convoca á los electores que lo son todos los indivíduos pertenecientes á la clase de navieros ó comerciantes que paguen contribucion en concepto de tales, segun aparece de la relacion que á continuacion se inserta; advirtiendo que para que sea válida la eleccion en virtud de esta primera convocatoria deberán concurrir á lo ménos veinte electores. La Junta califica este acto de importante para el comercio de esta plaza, y en su virtud encarece eficazmente á todos los citados electores se sirvan concurrir al mismo.

Tarragona 3 de Junio de 1875.—El Gobernador Presidente, Joaquin Marton.—P. A. de la J., El Secretario, José Piqué,

RELACION *de los indivíduos que se hallan inscritos en la matrícula de la contribucion industrial de esta capital en concepto de comerciantes y navieros con derecho electoral, segun el art. 7.º del reglamento.*

COMERCIANTES.

Sres. Carey Hermanos y C.ª
» Joaquin Rius.
» Joaquin Rius Montaner.
» Beniguo Lopez y Hermano.
» Muller Darthez y C.ª
» Bonsoms Müller y Bacot.
» Mach Andrews y C.ª
» Guille Hermanos.
» Gaspar y Torrens.
» Cañellas Hermanos.
» Lindeman y Rosell.
» Romeu Hermanos.
Sra. V.ª de Buenaventura Gonsé y C.ª
» Virgili José María.
» Gonsé Roura Juan.
» Rodriguez José María.
» Roca é Hijo Francisco.
Sra. V.ª de Carabia.
» Rabascall Francisco.
» Miró y Más.
» Morera é Hijo Antonio.
» Darás Juan.
» Roca Celestino.
» Reyes y Batet.
» Pablo Gabriél y Bordas.
» Sarobé José.
» Ginesta Saturnino.
» Flotats Adolfo.
Sra. V.ª de Francisco Mateu.
» Soler é Hijo.
» Jordá Salvador.
» Puig y Rabasa Antonio.
» Ginés Pagés y Hermano.

NAVIEROS.

Sres. Benigno Lapez y Hermano.
» Faig y Girona.

Núm. 860.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

ESTADO *de las cartas detenidas en esta principal y sus subalternas por insuficiente franqueo, durante el mes de Mayo último.*

Número.	NOMBRE DE LOS DESTINATARIOS.	PUNTO DE DIRECCION.
1	Juan Ramon	Buenos-Aires.
2	Pablo Ballesté	Idem.
3	Javier Santamarina	Idem.
4	Joaquin Climent	Idem.
5	José Huguet	Idem.
6	Sebastian Trilles	Idem.
7	José Pallejá	Montevideo.
8	Vicente Riambau	Idem.
9	José Riambau	Idem.
10	Sres. Samá Stolongo y C.ª	Habana.
11	Rómulo Baradat	Guatemala.
12	J. B. Murphi	Montreal.
13	Benito Budi	Habana.
14	José Sevis	Matanzas.
15	Martin Ramon	Puerto-Rico.
16	Galceran Junquera y C.ª	Habana.
17	Agustin Casanovas	Idem.
18	Agustin Terrés	Tafalla.
19	Agustin Gayuba	Arenys de Mar.
20	Juan Gomez	Madrid.
21	Antonio Palau	(Sin direccion.)
22	Antonio Catalá	Grao de Valencia.
23	José Duarte	San Fernando.
24	Pedro Domingo Viladé	Mora de Ebro.
25	Francisco Gumá	Villanueva y Geltrú.
26	Ignacio Lladó	San José de las Lajas.
27	José Jornet	San Miguel de Culera.
28	Jacinto Amorós	Mora la Nueva.
29	Juan Corujo	Puerto-Príncipe.
30	Pedro Diaz Rodriguez	Lérida.

Tarragona 3 de Junio de 1875.—El Administrador principal.—Francisco de Paula Pí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 861.

Don Francisco Galicia, Juaz de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cesar de Cartañeyra y Solá, hijo de D. Ramon y D.ª María, soltero, de edad veinte y ocho años, empleado, natural de Madrid, de estatura regular, cara larga, color moreno, nariz aguileña muy pronunciada y pelo negro, acostumbrando usar barba; Francisco Perramon y Alviñá, casado, de edad de treinta años, empleado, natural de la Seo de Urgel, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara oval y color sano; y Francisco Tort y Blanco, soltero, empleado, de edad de veinte y ocho años, natural de la Coruña, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara oval y color sano; los tres vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de treinta dias contaderos desde su publicacion, se presenten en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra dichos sugetos y otros sobre aparicion de documentos ilegítimos para redimirse del servicio militar, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los espresados sugetos, y si fueren habidos, sean conducidos con las seguridades convenientes á las referidas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas Casañes.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º

Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.